



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Rosa Amelia Noriega Ocsas
FEDATARIA SUPLENTE
R.M. N° 848-2011 MTC/01

Reg. N° 2937
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
26 AGO. 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 322-2013-MTC/16

Lima, 16 AGO. 2013

Vistas, las Cartas N° 1444-CIST2-MTC y N° 1507-CIST2-MTC con P/D N° 020322 y N° 064985 de la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. para que se apruebe el Plan de Manejo Ambiental para la Implementación de las Unidades de Peaje y Pesaje del Tramo 2: Urcos – Inambari, del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil. Las Unidades Integradas de Peaje y Pesaje Km. 238+000 en el Tramo 2: Urcos – Puente Inambari del Corredor Interoceánico Sur, Perú – Brasil; y,

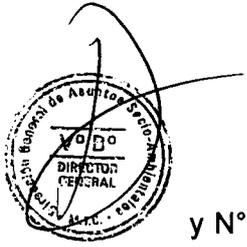
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, con fecha 04 de agosto de 2005 se suscribe el Contrato de Concesión del Tramo Vial 2: Urcos – Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil (IIRSA SUR) con la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación de la mencionada infraestructura vial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2006-MTC/16, de fecha 07 de marzo de 2006 se aprobó el Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, I Etapa del Tramo Vial N° 2: Urcos – Puente Inambari, elaborado por la empresa Walsh Perú;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, con Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16, de fecha 03 de abril de 2007, se aprobó el Informe Final del Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puerto Inambari, elaborado por la empresa Walsh Perú;



Que, con fecha 05 de agosto de 2011 se suscribió el Acta de Acuerdo para la implementación de las Unidades Integradas de Peaje y Pesaje en el Tramo 2: Urcos-Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, en el marco del Contrato de Concesión y de la Addenda N° 8, suscrita el 27 de diciembre de 2010.



Que, mediante el Informe N° 916-2011-MTC/16.01, de fecha 24 de agosto de 2011 emitido por la Dirección de Gestión Ambiental, sobre la base del Informe N° 05-2011-MTC/16.01.IJCL se señala que el Plan de Manejo Ambiental sub examine contiene información que levanta las observaciones ambientales por lo que se recomienda la aprobación en el componente ambiental;



Que, asimismo, con el Informe N° 891-2011-MTC/16.03, de fecha 18 de agosto de 2011 la Dirección de Gestión Social sobre la base del Informe N° 153-2011-MTC/16.03.DDFA se señala que luego de la evaluación del Plan de Manejo Ambiental para la Implementación de las Unidades de Peaje y Pesaje del Tramo 2: Urcos – Inambari, del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil. Las Unidades Integradas de Peaje y Pesaje Km. 238+000 en el Tramo 2: Urcos – Puente Inambari del Corredor Interoceánico Sur, Perú – Brasil, se recomienda su aprobación, en cuanto al componente social;



Que, con el Informe N° 019-2013-MTC/16.01.AOMS, la Dirección de Gestión Ambiental órgano de línea de esta Dirección General remite el expediente en mención a fin que se proceda a la emisión de la resolución directoral respectiva, remitiendo los informes técnicos ambiental y social detallados precedentemente correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la Implementación de las Unidades de Peaje y Pesaje del Tramo 2: Urcos – Inambari, del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil. Las Unidades Integradas de Peaje y Pesaje Km. 238+000 en el Tramo 2: Urcos – Puente Inambari del Corredor Interoceánico Sur, Perú – Brasil;



Que, con el Informe N° 151-2013-MTC/16.03.CDMV, de fecha 05 de agosto de 2013 se señala que el Plan de Manejo Ambiental sub examine fue aprobado en el componente social a través del Informe N° 153-2011-MTC/16.03.DDFA, en la etapa de Estudio y que se reitera la aprobación del mismo en la etapa de Construcción, recomendándose la emisión de la resolución directoral respectiva;



Que, se ha emitido el Informe Legal N° 126-2013-MTC/16.CIM, en el que se indica se ha verificado que el Plan de Manejo Ambiental detallado en los considerandos precedentes cuenta con la conformidad técnica ambiental y social por lo que se recomienda su aprobación a través de la resolución directoral correspondiente, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 322-2013-MTC/16

de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

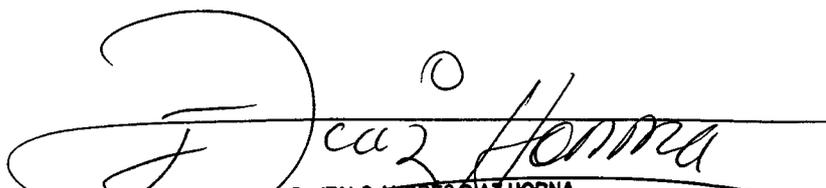
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan de Manejo Ambiental para la Implementación de las Unidades de Peaje y Pesaje del Tramo 2: Urcos – Inambari, del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil. Las Unidades Integradas de Peaje y Pesaje Km. 238+000 en el Tramo 2: Urcos – Puente Inambari del Corredor Interoceánico Sur, Perú – Brasil, remitido por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



